

**LEY DECLARANDO CONSTITUIDO EN ESTADO INDEPENDIENTE
EL SUR-PERUANO, 17 DE MARZO DE 1836**

LA ASAMBLEA DEL SUR DEL PERÚ A NOMBRE DE LOS
DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA, AYACUCHO, CUZCO Y PUNO

CONSIDERANDO:

I. Que convencidos los pueblos del Sur por una larga y triste experiencia de que su asociación con los del Norte, bajo el régimen de unidad, hace difícil, si no imposible sus organización, y por lo mismo más difícil la felicidad que esencialmente depende de la forma de gobierno;

II. Que las revoluciones de que ha sido víctima todo el Perú, han nacido de esa unión violenta; que ellas han disuelto el pacto general; que los pueblos del Sur, así como los del Norte, están en el caso de procurar su futura seguridad por los únicos medios que pueden contribuir a ella, y que están indicados en la convocatoria de S. E. el Presidente del Perú, a quien movieron a expedirla las mas justas y graves consideraciones, no menos que la voz unánime de los pueblos del Sur;

III. Que los gobiernos del Perú y Bolivia se han comprometido a respetar, cumplir y garantizar las deliberaciones de las Asambleas convocadas por decreto de 26 de junio de 1835, por medio del tratado concluido en la Paz a 15 del mismo, y solemnemente ratificado el 24, habiendo, en consecuencia, entregado a esta Asamblea S. E. el Presidente provisorio del Perú el mando que investía sobre estos departamentos, por su mensaje de 7 de diciembre de 1835;

IV. Que S. E. el capitán general, Presidente de Bolivia, Jefe Superior del Ejército Unido Andrés Santa-Cruz, se ha comprometido a nombre de su nación por la declaratoria dada en Puno a 1 de julio de 1835, a ser el garante de las resoluciones de dichas Asambleas;

V. Que Bolivia por el órgano de su Congreso, y por la misma declaratoria de Puno, se ha comprometido a celebrar vínculos de federación con los dos Estados del Sur y del Norte del Perú, luego que se hallen formados;

VI. Que las memorables victorias obtenidas por el Ejército Unido en los campos de Yanacocha, Ananta, Camaracas, Callao, Gramadal y Socabaya, restituyendo al Perú la paz y el reposo, han dado lugar a que se exprese por medio de sus legítimos Representantes, el voto de los pueblos conforme a sus intereses;

SOLEMNEMENTE DECLARA Y DECRETA:

Artículo 1. Los departamentos de Arequipa, Ayacucho, Cuzco y Puno se erigen y constituyen en un Estado libre e independiente bajo la denominación de –

Estado Sur-Peruano, adoptando para su gobierno la forma popular representativa.

Artículo 2. El Estado Sur-Peruano se compromete desde ahora a celebrar con el Estado que se forme en el Norte y con Bolivia, vínculos de federación, cuyas bases se acordarán por un Congreso de plenipotenciarios nombrados por cada uno de los tres Estados, que han de concurrir a la gran Confederación.

Artículo 3. Se confía por ahora el ejercicio de toda la suma del poder público del Estado, a S. E. el capitán general, Jefe Superior del Ejército Unido, Andrés Santa Cruz, bajo el título de Supremo Protector del Estado Sur-Peruano.

Artículo 4. El Protector del Estado Sur-Peruano invitará a los otros a la confederación indicada, y no omitirá todos los oficios que conduzcan a llevarla a su perfección, poniéndolo en armonía con el voto de los pueblos.

Artículo 5. El Protector del Estado, luego que a su juicio lo permitan las circunstancias, convocará un Congreso que constituya fundamentalmente el país.

En fe de lo cual, Nos, los Representantes de los cuatro departamentos, damos y firmamos a su nombre y el nuestro la presente declaración que es la voluntad de nuestros comitentes, quienes por sí, y nosotros por ellos, nos comprometemos a sostenerla, conservarla y defenderla con todos nuestros esfuerzos, empeñando nuestro honor e invocando la protección del Ser Supremo, y la de nuestra hermana la República de Bolivia.

En la sala de sesiones de la villa de Sicuani, a 17 de marzo de 1836.

Dr. Nicolás de Piérola, Presidente, Diputado por Arequipa.— José Mariano de Cosío, Diputado por Arequipa.— Cesáreo Vargas, Diputado por Arequipa.— Estanislao de Aranibar, Diputado por Arequipa.— Mariano Miguel de Ugarte, Diputado por Arequipa.— Pedro José Flores, Diputado por Ayacucho.— José María Mujica, Diputado por Ayacucho.— Pedro Ignacio Ruiz, Diputado por Ayacucho.— Tadeo de Segura, Diputado por Ayacucho.— Juan Corpus de Santa Cruz, Diputado por Ayacucho.— Severino de Valdivia, Diputado por Ayacucho.— Mariano de Campero, Diputado por el Cuzco.— Anselmo Centeno, Diputado por el Cuzco.— Francisco Pachecho, Diputado por el Cuzco.— José de Rivas, Diputado por el Cuzco.— Manuel Torres Mato, Diputado por el Cuzco.— Diego Calvo, Diputado por el Cuzco.— Bonifacio Álvarez, Diputado por Puno.— José María Béjar, Diputado por Puno.— Domingo Infantas, Diputado por Puno.— Andrés Fernández, Diputado por Puno.— Juan Antonio de Macedo, Diputado por Puno.— Juan Cazorla, Secretario, Diputado por Puno.